



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

Armenia, Quindío, catorce de febrero de dos mil veinticuatro  
Radicado 630014003-008-2023-00590-00  
Auto Interlocutorio

De la excepciones de mérito, denominadas "Cobro de lo no debido" y "pago parcial de la obligación", formuladas en causa propia por la parte pasiva dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, impetrado por el EDIFICIO SIENA PROPIEDAD HORIZONTAL, en contra del señor DANIEL URICOECHEA RIVERA, (Ver archivos pdf 15, 16 y 18), se corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo previsto por el artículo 442, en armonía con el inciso 4°, del artículo 270 del Código General del Proceso.

De otra parte, y de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería amplia y suficiente al señor DANIEL URICOECHEA RIVERA, para actuar en causa propia en el presente asunto, habida cuenta que su cuantía, no supera la mínima.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS  
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

**15 DE FEBRERO DE 2024**

*Sonia Edit Mejía Bravo*

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Jorge Ivan Hoyos Hurtado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 008 Oral

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dbec6df95988532892d029441837b807be00215d09d70b57cab37ff912dc412**

Documento generado en 14/02/2024 08:41:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**